

ORDENANZA N° 53/03.-

Crespo - E.Ríos, 22 de Octubre de 2003.-

VISTO:

La ejecución desde el año 2001 del “Programa de Prevención en Salud, Embarazo y Lactancia”, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo de Crespo, donde ha logrado desarrollarse y afianzarse en su trabajo de prevención sobre la población gestante, mamás de lactantes y niños menores de cinco años, requiriéndose para asegurar su continuidad en el tiempo, sea considerado política de estado municipal mediante Ordenanza y asignándole partida presupuestaria, y

CONSIDERANDO:

Que surgió en los talleres de diagnóstico del P.E.CRE. en el año 2000, la necesidad de trabajar en PREVENCIÓN en salud, especialmente desde los niños, para lograr una población más saludable, menores problemas de desarrollo y mejor calidad de vida.-

Que a raíz de ello, desde la Comisión de Salud del P.E.CRE., se inició este programa de prevención que significa un aporte fundamental para el futuro de nuestra ciudad, por su contribución en el área de salud pública, atendiendo especialmente la primeras etapas de la vida de sus ciudadanos.- Una “Ciudad Saludable” presupone inicialmente madres, bebés y niños sanos.-

Que es importante señalar que este Programa ha logrado unir en un trabajo mancomunado a todas las instituciones públicas y privadas relacionadas con la salud, articulando recursos tanto humanos, sociales, como institucionales, constituyendo la “base y el capital social” que han permitido la realización y puesta en marcha del mismo, habiéndose hecho cargo hasta el presente el Municipio de logística, como papelería, impresiones, teléfono, cobertura en apoyo para la salud de las madres y bebés incluidos en los programas, y del contrato de la Coordinadora, siendo la tarea de los demás profesionales intervinientes hasta el presente ad honorem.-

///

///

Que el Programa constituye un avance en materia de PREVENCIÓN en nuestra ciudad y ha sido tomado como ejemplo en otras instancias incluso nacionales, porque se cimienta en acciones básicamente educativas, aspecto en el cual se reconocen muchos déficit en nuestra población, y en la accesibilidad a un sistema de atención primaria de la salud de la audiencia objeto del Programa.-

Que de este Programa surgen además proyectos conexos como son:

- * Clínica Odontológica de bebés (experiencia única en el país, con un perfil altamente preventivo).-
- * Clínica de estimulación temprana (seguimiento evolutivo de los bebés participantes del programa).-
- * Planificación familiar.-
- * Prevención del embarazo adolescente.-

Que con lo apuntado se muestra la importancia de este Programa para el avance armónico y sustentable de la ciudad de Crespo, que no se debe mensurar sólo por lo económico sino primordialmente por lo social, con igualdad de oportunidades para mejorar la calidad de vida de toda la población.- Que este Honorable Concejo Deliberante ha invitado a todas las fuerzas políticas de la ciudad para verter su opinión sobre el tema y algunas han expresado su apoyo a través de declaraciones periodísticas o de plataforma electoral, todo lo cual se conjuga con la opinión de bastos sectores de la población favorables a las acciones del Programa, por lo cual entonces es obligación de este Cuerpo Deliberativo traducir en una norma la seguridad de su continuidad, asumiéndolo como POLITICA DE ESTADO MUNICIPAL, y asignándole partida de gastos en el Presupuesto Municipal.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese que el “PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN SALUD, EMBARAZO Y LACTANCIA”, y los proyectos que de él se generen, será considerado a partir de la presente, como una Política de Estado Municipal para la ciudad de Crespo.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la puesta en práctica del mencionado Programa estará coordinada por la Comisión de Salud del Plan Estratégico de Desarrollo de Crespo (P.E.CRE).- La Municipalidad participará a través de la Subsecretaría de Acción Social, el Centro Comunitario Dr. Salustiano Minguillón y el Centro de Ayuda al Niño, y también lo harán las instituciones gubernamentales y no gubernamentales (sociales, religiosas, etc.), y otras, de profesionales y personas relacionadas e interesadas en general en la temática del Programa y sus proyectos.-

ARTICULO 3°.- Los objetivos del Programa son:

- * Obtener información poblacional epidemiológica.-
- * Facilitar la accesibilidad de la población gestante y mamás de lactantes en riesgo, al sistema de atención de la salud y a los controles del embarazo.-
- * Prevenir dificultades y riesgos en el transcurso del embarazo y la lactancia.-
- * Fomentar el desarrollo de hábitos y conductas adecuadas al cuidado de la salud.-
- * Fortalecer conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas hacia el cuidado de su salud y la de su red socio-afectiva.-
- * Brindar información sobre temas e inquietudes frecuentes en esta etapa de la vida.-
- * Valorizar los recursos familiares, sociales y comunitarios en pro de una mejor calidad de vida.-

///

///

- * Disminuir la presencia de dificultades del desarrollo y déficit generados en el subcuidado.-
- * Disminuir los índices de discapacidad, trastornos de aprendizaje y de conducta, y marginalidad en familias de riesgo nutricional y psicosocial.-

ARTICULO 4°.- Las metas del Programa son:

- * Identificar la población gestante y mamás de lactantes en riesgo.-
- * Controlar sanitariamente los casos de riesgos detectados.-
- * Realizar el seguimiento de los casos detectados.-
- * Brindar información adecuada a padres y madres embarazadas acerca del cuidado de la salud propia y del bebé.-
- * Orientar acerca del establecimiento de una relación paterno filial saludable.-
- * Informar sobre el riesgo de hábitos nocivos para la salud del bebé y sus padres.-
- * Concientizar acerca de la necesidad de generar condiciones familiares adecuadas y saludables para una mejor calidad de vida.-
- * Lograr la integración y participación de las familias en los Programas Educativos y Preventivos.-
- * Y otros que surgen de la Comisión de Salud durante el desarrollo y evaluación del Programa.-

ARTICULO 5°.- Anualmente se fijará partida de gastos en el Presupuesto Municipal para contribuir al sostenimiento del Programa, en base a la información sobre planificación de trabajos a desarrollarse en el año subsiguiente y sus necesidades de financiación, que hará llegar el Comité del P.E.CRE.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-